



**RESOLUCION No. CSJCAR24-75**  
**7 de febrero de 2024**

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR23-93 del 10 de febrero de 2023, se le concedió al Servidor Judicial LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO, autorización para residir temporalmente en el municipio de Villamaría, Caldas, por el término de un (1) año.

Que el solicitante, quien se desempeña como Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, mediante oficio del 6 de febrero de 2024, solicitó la prórroga del permiso de residencia que les fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que, una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Villamaría y Chinchiná, Caldas) existe una distancia aproximada de 27 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se les ha concedido permiso de residencia en el municipio de Villamaría, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se les concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como Servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. PRORROGAR** la autorización de permiso de residencia al Servidor Judicial LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO, Profesional Universitario de la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná, en el municipio de Villamaría, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 14 de febrero de 2024, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que les corresponde.

**ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR** la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir del 14 de febrero de 2024.

Hoja No. 2 Resolución CSJCAR24-75 del 7 de febrero de 2024, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial"

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	<u>CSJCAR24-75 del 7 de febrero de 2024</u>	, de la que
He recibido un ejemplar.		
<b>LUIS FELIPE CARVAJAL JARAMILLO</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB